



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – Republica Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 228

05 DE JULIO DE 2019

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar. Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Miguel Bravo – Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante
Sra. Marcia Sagardia – Vice Presidente 2º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Concejel
Sra. Liliana del Valle Saldaño - Concejel
Sra. Patricia Mabel Rocha - Concejel
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejel
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejel

San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2019.

EL CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal vigente en su Artículo 100° "DE LAS DECLARACIONES", aprueba la siguiente:

DECLARACION N° 2.309 / 2019

ARTÍCULO 1°: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, DECLARA DE INTERES CULTURAL la propuesta del Rotary Club San Pedro de encomendar bajo la custodia del Departamento Ejecutivo Municipal, en el Museo Arqueológico, Histórico y de Artes "Pablo Balduin", diferentes objetos que representan la historia de una Institución que lleva años abrazando a nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia autenticada de la presente Declaración a la Institución ROTARY CLUB SAN PEDRO.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos dese al Registro y Digesto Municipal, a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese.-

San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.224 / 2.019...-

CUADRO TARIFARIO

**PARA EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO
DE PASAJEROS. EN LA MODALIDAD DE TAXIS COMPARTIDOS**

ARTICULO 1°: Establécese los valores tarifarios para el Servicio Alternativo de Pasajeros en la modalidad de Taxis Compartidos habilitados por Ordenanza Municipal N° 870 / 2.010, conforme lo indicado por el Art. 2 de la presente.-

ARTICULO 2°: A efecto de lo dispuesto en el Artículo 1°, fijase los valores tarifarios de la siguiente

manera:

- a) **TARIFA COMÚN DIURNA: PESOS VEINTE (\$ 20,00).-**
- b) **TARIFA DIURNA NORTE / SUR - ESTE / OESTE, O VICEVERSA:
PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).-**
- c) **TARIFA COMUN NOCTURNA: PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).-**
- d) **TARIFA NOCTURNA NORTE / SUR - ESTE / OESTE, O VICEVERSA:
PESOS VEINTIOCHO (\$ 28, 00).-**
- e) **TARIFA ESCOLAR: PESOS VEINTE (\$ 20,00).-**
- f) **BOLETO ESTUDIANTIL MUNICIPAL: 50% de la TARIFA ESCOLAR indicada en el inciso e).-**

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 08 de Julio de 2019.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése al Digesto y Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, dése a publicidad y cumplido, archívese.-



**FINAL
- BOLETIN OFICIAL -**